



Juicio No. 01U03-2023-39036

UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA DE TRÁNSITO CON SEDE EN EL CANTÓN CUENCA. Cuenca, martes 29 de agosto del 2023, a las 17h00.

VISTOS: Avoco conocimiento de la impugnación presentada por **JOSELINE MANUELA CAJAMARCA MINCHALA**. Téngase en cuenta su contenido, para los fines que importen en derecho. En lo principal se dispone: 1.- La Constitución de la Republica establece en el Art. 76 N.- 1 lo siguiente: "En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 1.- ...Solo se podrá juzgar a una persona ante un juez o autoridad competente y con observancia del trámite propio de cada procedimiento"; 2.- El Art. 644 del Código Integral Penal establece el trámite para las impugnaciones de las contravenciones en materia de tránsito, es decir este Juez pasa a conocer y resolver sobre una contravención de tránsito, única y exclusivamente si ha sido impugnada y dentro de los términos establecidos por la ley, en caso de no haber sido impugnada se observará el trámite previsto en el Art. 237 del Reglamento a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; 3.- Art. 179 Literal b) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial (LOTTTSV), establece: Notificación de contravenciones por medios tecnológicos.- "...Si se detecta una contravención de tránsito mediante una herramienta tecnológica y si no es posible determinar la identidad del conductor, la autoridad de tránsito competente estará en la obligación de notificar con la citación al propietario del vehículo, a través de los medios más efectivos y adecuados, incluidos los medios electrónicos y/o tecnológicos y podrá ser impugnada en el término de tres días, contados a partir del momento en que se realizó efectivamente la notificación, la cual no se verifica por la sola difusión de la citación en una página web institucional, esto con la finalidad de que ejerza su derecho a la defensa. En ningún caso se impondrá la sanción pecuniaria al propietario del vehículo, sin que previamente haya sido notificado con la citación y haya tenido la posibilidad de presentar su impugnación, en ejercicio de su derecho a la defensa. En el caso de vehículos de propiedad de fideicomisos mercantiles el responsable de la infracción detectada por medios electrónicos y tecnológicos será el beneficiario o constituyente adherente del vehículo que conste registrado en el sistema de la Agencia Nacional de Tránsito. Los órganos judiciales que conozcan las impugnaciones, únicamente podrán declararlas extemporáneas luego de verificar la fecha de notificación, aspecto que deberá ser demostrado por la autoridad de tránsito, en calidad de organismo obligado de notificar oportuna y efectivamente todas las citaciones...". 4.- Quien comparece impugna una contravención de tránsito según la documentación que acompaña a su solicitud, infracción N.- **C16660199604220**, emitida por LA EMOV EP, con fecha 17 DE OCTUBRE DEL DOS MIL 2022, y notificado el mismo día, (conforme Disposición General Cuadragésima Quinta de la LOTTTSV), es decir se ha inobservado en la petición del compareciente, las disposiciones antes referidas, ya que presenta su impugnación con fecha **MIÉRCOLES 07 DE JUNIO DEL 2023**, es decir fuera de los términos establecidos por la ley; 5.- Con estos análisis **SE INADMITE** a trámite la impugnación planteada por quien comparece, por **EXTEMPORANEA**, y con los efectos del Art. 644 inciso tercero y cuarto del Código Orgánico Integral Penal, se dispone el archivo de la presente causa. Hágase saber.

SANGOLQUI PICON WILLIAN FERNANDO

JUEZ(PONENTE)

FUNCIÓN JUDICIAL

Firmado por
WILLIAN
FERNANDO
SANGOLQUI PICON
C= EC
L= CUENCA
CI
0102408390

DOCUMENTO FIRMADO
ELECTRÓNICAMENTE

FUNCIÓN JUDICIAL



211442849-DFE

En Cuenca, martes veinte y nueve de agosto del dos mil veinte y tres, a partir de las diecisiete horas y doce minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO RESOLUTIVO que antecede a: CAJAMARCA MINCHALA JOSELINE MANUELA en el casillero electrónico No.0105937015 correo electrónico cristopherherasnieves@gmail.com. del Dr./Ab. CRISTOPHER ALEJANDRO HERAS NIEVES; Certifico:

GEOVANNA CRISTINA SACASARI HARO

SECRETARIO

FUNCIÓN JUDICIAL

DOCUMENTO FIRMADO
ELECTRÓNICAMENTE

Firmado por
GEOVANNA
CRISTINA
SACASARI HARO
C=EC
L=CUENCA
CI
0105254965

